

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

**WT/ACC/OMN/26/Add.2**

29 de septiembre de 2000

(00-3963)

---

**Grupo de Trabajo sobre la  
Adhesión de la Sultanía de Omán**

Original: inglés

## **INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE LA ADHESIÓN DE LA SULTANÍA DE OMÁN A LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO**

### Addendum

#### Lista - Sultanía de Omán

##### *Parte II - Lista de compromisos específicos sobre servicios*

Como se indica en el párrafo 158 del Informe del Grupo de Trabajo sobre la Adhesión de la Sultanía de Omán (WT/ACC/OMN/26), se adjunta en anexo al Protocolo de Adhesión de la Sultanía de Omán y se reproduce a continuación la Lista de compromisos específicos sobre servicios resultante de las negociaciones entre la Sultanía de Omán y los Miembros de la OMC.

---

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>Todos los sectores y subsectores incluidos en esta lista</p>	<p>Las condiciones de propiedad, administración, funcionamiento, forma jurídica y ámbito de las actividades estipuladas en una licencia u otra forma de aprobación por la que se establezca o autorice el funcionamiento o suministro de servicios por un proveedor extranjero existente no serán más restrictivas de lo que son en la fecha de adhesión de Omán a la OMC.</p> <p>3) La presencia comercial en forma de empresa constituida en Omán está limitada a una participación de capital extranjero de:</p> <p>i) el 49 por ciento, ii) a partir de la fecha efectiva de la legislación pertinente, pero no más tarde del 1° de enero de 2001, el 70 por ciento.</p> <p>Se permite la presencia comercial de oficinas de representación a partir del 1° de enero de 2001.</p> <p>La presencia comercial de empresas de servicios extranjeras está sujeta a un capital mínimo de 150.000 rials omaníes (RO) hasta el 31 de diciembre de 2000. No se aplicará ese requisito desde el 1° de enero de 2001.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto por lo que respecta a las medidas relativas a la entrada y permanencia temporal de personas físicas que estén en una de las siguientes categorías:</p>	<p>3) No está permitida la adquisición de tierras y bienes inmuebles por parte de empresas extranjeras y de ciudadanos extranjeros. Sin embargo, los proveedores extranjeros tendrán derecho a contratar arrendamientos por 50 años renovables de las tierras y los edificios necesarios para realizar actividades de servicios.</p> <p>Las empresas con participación de capital extranjero de hasta el 70 por ciento abonarán impuestos sobre la renta del mismo tipo que las empresas de propiedad totalmente omaní. No obstante, podrá exigirse a las empresas con participación extranjera superior al 70 por ciento que en el impuesto sobre la renta paguen un tipo superior al que satisfacen las empresas de propiedad totalmente omaní.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto por lo que respecta a las medidas relativas a las categorías de personas físicas a que se hace referencia en la columna de acceso a los mercados.</p>	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>i) <u>Visitantes en viajes de negocios</u></p> <p>Personas no establecidas en Omán, que visitan el país por cuenta de un proveedor de servicios con fines de negociaciones empresariales (y no para la venta directa de servicios) o para realizar una labor preparatoria de establecimiento de presencia comercial en Omán. La entrada de las personas de esta categoría no se prolongará más de 90 días.</p> <p>Personas que son empleados de una empresa no situada en Omán, la cual no tiene una presencia comercial en Omán, ha concertado un contrato de servicios con una empresa dedicada a actividades empresariales esenciales en Omán, y que prestan un servicio en Omán como profesionales en nombre de una empresa no situada en Omán. La entrada de las personas de esta categoría no se prolongará más de 90 días.</p> <p>ii) <u>Empleados de personas jurídicas</u></p> <p>Se limita al 20 por ciento del número total de personas empleadas de un proveedor de servicios. La entrada de esas personas físicas será por un período de dos años, que podrá ser prorrogado por otros dos años con un máximo de cuatro.</p>		

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p><u>Directores:</u> Personas que dentro de una organización dirigen principalmente la organización o un departamento o subdivisión de la misma, supervisan y controlan el trabajo de otros empleados supervisores, profesionales o directivos, tienen facultad para contratar o despedir o para recomendar que se contrate o despida u otros actos relativos al personal (tales como la autorización para el ascenso o el permiso) y ejercen facultad discrecional en las operaciones diarias. No se incluye en esta categoría a los supervisores directos a menos que los empleados supervisados sean profesionales, ni se incluye a los empleados que desempeñen principalmente tareas necesarias para la prestación del servicio.</p> <p><u>Ejecutivos:</u> Personas que dentro de una organización dirigen principalmente la gestión de la misma, establecen los objetivos y políticas de la organización, ejercen amplia latitud en la toma de decisiones y solamente están sujetas a supervisión o dirección general de ejecutivos de rango superior, del consejo de administración o de accionistas de la empresa. Los ejecutivos no desempeñan directamente tareas relacionadas con la prestación del servicio propiamente dicha o los servicios de la organización.</p> <p><u>Especialistas:</u> Personas que dentro de una organización poseen conocimientos de nivel avanzado sobre los aspectos técnicos, así como conocimientos de índole privada de los servicios de la organización, investigación, equipo, técnicas o gestión.</p>		

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<b>II. COMPROMISOS RELATIVOS A SECTORES ESPECÍFICOS</b>			
<b>1. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS</b>			
<b>A. Servicios profesionales</b>			
a) Servicios jurídicos Trabajo de consultoría en derecho del país de origen, derecho de terceros países y derecho internacional solamente. Parte de CPC 861 b) Servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros CPC 8621 y 8622 c) Servicios de asesoramiento tributario CPC 8630 d) Servicios de arquitectura CPC 8671 e) Servicios de ingeniería CPC 8672 f) Servicios integrados de ingeniería CPC 8673 g) Servicios de planificación urbana y de arquitectura paisajista CPC 8674 h) Servicios médicos y dentales CPC 9312 i) Servicios de veterinaria CPC 93201	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<b>B. Servicios de informática y servicios conexos</b>			
CPC 841 - 845 y 849 a) Servicios de consultoría en instalación de equipo de informática b) Servicios de aplicación de programas de informática c) Servicios de procesamiento de datos d) Servicios de bases de datos e) Otros	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna; desde el 1° de enero de 2003 a más tardar se permitirá la presencia comercial de filiales de propiedad totalmente extranjera 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	
<b>C. Servicios de investigación y desarrollo</b>			
CPC 851 - 853 a) Servicios de investigación y desarrollo de las ciencias naturales b) Servicios de investigación y desarrollo de las ciencias sociales y las humanidades c) Servicios interdisciplinarios de investigación y desarrollo	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	
<b>F. Otros servicios prestados a las empresas</b>			
a) Publicidad CPC 871 b) Investigación de mercados CPC 86401 c) Consultores en administración CPC 8650 d) Servicios relacionados con los de los consultores en administración CPC 866 e) Servicios de ensayos y análisis técnicos CPC 8675 + 8676 f) Servicios relacionados con la agricultura, la caza y la silvicultura - CPC 881	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
g) Servicios relacionados con la pesca CPC 8820 h) Servicios relacionados con la minería, incluida la exploración de yacimientos petrolíferos CPC 88 + 5115 i) Servicios relacionados con las manufacturas CPC 884 + 885 (excepto 88442) j) Servicios relacionados con la distribución de energía CPC 887 m) Servicios conexos de consultores en ciencia y tecnología CPC 8675 n) Mantenimiento y reparación de equipo (con exclusión de las embarcaciones, las aeronaves y demás equipo de transporte) CPC 633 + 8861 – 8866			
o) Limpieza de edificios CPC 874 q) Servicios de empaque CPC 8760	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Capital extranjero limitado al 51% 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	
s) Servicios prestados con ocasión de asambleas o convenciones CPC 87909	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<b>II. COMPROMISOS RELATIVOS A SECTORES ESPECÍFICOS</b>			
<b>2. SERVICIOS DE COMUNICACIONES</b>			
B. Servicios de correos CPC 7512	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna; desde el 1° de enero de 2003 a más tardar se permitirá la presencia comercial de filiales de propiedad totalmente extranjera 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	
<u>Servicios de telecomunicaciones</u> Los compromisos se consignan en la lista de conformidad con las Notas para la consignación de los compromisos sobre servicios de telecomunicaciones básicas (S/GBT/W/2/REV.1) y las Limitaciones al acceso a los mercados en lo relativo a la disponibilidad del espectro (S/GBT/W/3)			
a) Servicios de teléfono	1) Desde el 1° de enero de 2004 a más tardar, ninguna 2) Ninguna 3) Hasta el 31 de diciembre de 2003, la GTO tendrá el derecho exclusivo de suministrar servicios. Desde el 1° de enero de 2004 a más tardar, ninguna; desde el 1° de enero de 2005 a más tardar, se permitirá la presencia comercial en forma de filiales de propiedad totalmente extranjera 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	Omán adopta los compromisos adicionales enumerados en el documento de referencia adjunto.
b) Servicios de transmisión de datos con conmutación de paquetes c) Servicios de transmisión de datos con conmutación de circuitos	1) Desde el 1° de enero de 2004, ninguna 2) Ninguna 3) Hasta el 31 de diciembre de 2003, la GTO tendrá el derecho exclusivo de suministrar servicios. Desde el 1° de enero de 2004 a más tardar, ninguna; desde el 1° de enero de 2005 a más tardar, se permitirá la presencia comercial en forma de filiales de propiedad totalmente extranjera 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
d) Servicios de télex e) Servicios de telégrafo	1) Desde el 1° de enero de 2003 a más tardar, ninguna 2) Ninguna 3) Hasta el 31 de diciembre de 2002, la GTO tendrá el derecho exclusivo de suministrar servicios. Desde el 1° de enero de 2003 a más tardar, ninguna; desde el 1° de enero de 2005 a más tardar, se permitirá la presencia comercial en forma de filiales de propiedad totalmente extranjera 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna  4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	
f) Servicios de facsímil. (Ya se ha liberalizado el suministro de equipo de facsímil y la GTO no lo suministra.)	1) Desde el 1° de enero de 2004 a más tardar, ninguna 2) Ninguna 3) Hasta el 31 de diciembre de 2003, la GTO tendrá el derecho exclusivo de suministrar servicios. Desde el 1° de enero de 2004 a más tardar, ninguna; desde el 1° de enero de 2005 a más tardar, se permitirá la presencia comercial en forma de filiales de propiedad totalmente extranjera. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna  4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	
<u>Servicios móviles/celulares</u>  Servicios analógicos/digitales Servicios de comunicación personal Servicios de radiobúsqueda Servicios móviles de datos	1) Desde el 1° de enero de 2003 a más tardar, ninguna 2) Ninguna 3) Hasta el 31 de diciembre de 2002, la GTO tendrá el derecho exclusivo de suministrar servicios. Desde el 1° de enero de 2003 a más tardar, ninguna; desde el 1° de enero de 2005 a más tardar, se permitirá la presencia comercial en forma de filiales de propiedad totalmente extranjera. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna  4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
Servicios telefónicos de pago automático y de llamada con tarjeta	<p>1) Desde el 1° de enero de 2001 a más tardar, para los servicios telefónicos de pago automático, ninguna; desde el 1° de enero de 2002 a más tardar, para las operaciones de llamada con tarjeta, ninguna.</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Hasta el 31 de diciembre de 2000, la GTO tendrá el derecho exclusivo de suministrar servicios telefónicos de pago automático. Ninguna desde el 1° de enero de 2001; desde el 1° de enero de 2003 a más tardar, se permitirá la presencia comercial en forma de filiales de propiedad totalmente extranjera. Hasta el 31 de diciembre de 2001, la GTO tendrá el derecho exclusivo de suministrar servicios de operaciones de llamada con tarjeta. Para servicios de operaciones de llamada con tarjeta, ninguna desde el 1° de enero de 2002. Desde el 1° de enero de 2003 a más tardar, se permitirá la presencia comercial en forma de filiales de propiedad totalmente extranjera.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal</p>	
g) Servicios de circuitos privados arrendados Servicios de datos Servicios de Internet	<p>1) Desde el 1° de enero de 2003 a más tardar, ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Hasta el 31 de diciembre de 2002, la GTO tendrá el derecho exclusivo de suministrar servicios. Desde el 1° de enero de 2003 a más tardar, ninguna; desde el 1° de enero de 2005 a más tardar, se permitirá la presencia comercial en forma de filiales de propiedad totalmente extranjera.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal</p>	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
h) Correo electrónico i) Correo vocal j) Información en línea y recuperación de información de bases de datos k) Servicios de intercambio electrónico de datos l) Servicios de facsímil ampliados/de valor añadido (incluidos los de almacenamiento y retransmisión y los de almacenamiento y recuperación) m) Conversión de códigos y protocolos n) Información en línea y/o procesamiento de datos (con inclusión del procesamiento de transacción)	1) Desde el 1° de enero de 2001, ninguna 2) Ninguna 3) Hasta el 31 de diciembre de 2000, la GTO tendrá el derecho exclusivo de suministrar servicios. Desde el 1° de enero de 2001 a más tardar, ninguna; desde el 1° de enero de 2005 a más tardar, se permitirá la presencia en forma de filiales de propiedad totalmente extranjera. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	
<u>Servicios audiovisuales</u> a) Servicios de distribución de películas cinematográficas y cintas de vídeo CPC 9611	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Participación de capital extranjero limitada al 49% 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	
b) Propiedad y dirección de salas cinematográficas CPC 9612	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Participación de capital extranjero limitada al 51% 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	
<b>3. SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE INGENIERÍA CONEXOS</b>			
A. Trabajos generales de construcción para la edificación CPC 512 B. Trabajos generales de construcción para ingeniería civil CPC 513	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
C. Armado de construcciones prefabricadas y trabajos de instalación CPC 514, 516 D. Trabajos de terminación de edificios CPC 517 E. Otros CPC 511, 515, 518			
<b>4. SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN</b>			
A. Servicios de comisionistas CPC 621 B. Servicios comerciales al por mayor CPC 622 C. Servicios comerciales al por menor CPC 631 + 632, 6111, 6113, 6121 D. Servicios de franquicia CPC 8929	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	
<b>5. SERVICIOS DE ENSEÑANZA</b>			
A. Servicios de enseñanza secundaria CPC 922 B. Servicios de enseñanza superior CPC 923 C. Servicios de enseñanza de adultos CPC 924 D. Otros servicios de enseñanza CPC 929	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	
<b>6. SERVICIOS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE</b>			
A. Servicios de alcantarillado CPC 94010	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
B. Servicios de eliminación de desperdicios CPC 94020 C. Servicios de saneamiento y servicios similares CPC 94030 Servicios de limpieza de gases de escape CPC 94040 Servicios de amortiguación del ruido CPC 94050 Servicios de protección de la naturaleza y el paisaje CPC 94060 D. Otros CPC 94090	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	
<b>II. COMPROMISOS RELATIVOS A SECTORES ESPECÍFICOS</b>			
<b>7. SERVICIOS FINANCIEROS</b>			
<b>A. Todos los servicios de seguros y relacionados con los seguros</b>			
Seguros directos (incluido el reaseguro) a) Seguros de vida CPC 8121 b) Seguros distintos de los seguros de vida CPC 8129 c) Reaseguro y retrocesión CPC 81299	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna; desde el 1º de enero de 2003 a más tardar, se permitirá la presencia comercial en forma de filiales y sucursales de propiedad totalmente extranjera. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	
Intermediación de seguros (incluidos los de corredores y agencias de seguros) CPC 8140	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Participación de capital extranjero limitada al 70%	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna	



Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<ul style="list-style-type: none"> <li>- productos derivados, incluidos, aunque no exclusivamente, futuros y opciones CPC 81339</li> <li>i) Administración de activos, por ejemplo, administración de fondos en efectivo o de carteras de valores, gestión de inversiones colectivas en todas sus formas, administración de fondos de pensiones, servicios de depósito y servicios fiduciarios CPC 8119 + 81323</li> <li>j) Servicios de pago y compensación respecto de activos financieros, con inclusión de valores, productos derivados y otros instrumentos negociables CPC 81339 u 81319</li> <li>k) Servicios de asesoramiento y otros servicios financieros auxiliares respecto de cualesquiera de las actividades enumeradas en los subpárrafos v) a xv), con inclusión de informes y análisis de crédito, estudios y asesoramiento sobre inversiones y carteras de valores, y asesoramiento sobre adquisiciones y sobre reestructuración y estrategia de las empresas CPC 8131 u 8133</li> </ul>			

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
l) Suministro y transferencia de información financiera, y procesamiento de datos financieros y soporte lógico con ellos relacionado, por proveedores de otros servicios financieros CPC 8131			
<b>8. SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD</b>			
A. Servicios de hospital CPC 9311	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Sólo para los hospitales de más de 50 camas 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna, excepto lo indicado en las limitaciones al acceso a los mercados 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	
<b>9. SERVICIOS DE TURISMO Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS VIAJES</b>			
A. Hoteles y restaurantes CPC 64110, 64120, 642 B. Servicios de agencias de viajes y organización de viajes en grupo CPC 7471	1) Ninguna 2) Ninguna 3) La participación de capital extranjero en restaurantes se limita al 49%. Para los demás, ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	
<b>11. SERVICIOS DE TRANSPORTE</b>			
A. Servicios de transporte marítimo			
a) Transporte de pasajeros CPC 7211 b) Transporte de carga CPC 7212	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	Se prestan los siguientes servicios en puerto a los proveedores de transporte marítimo internacional en términos y condiciones no discriminatorias: 1) Practicaje 2) Remolque y tracción

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
			3) Aprovechamiento de víveres, combustible y agua 4) Recogida y eliminación de basuras, residuos y lastre 5) Servicios de capitán inspector 6) Servicios de ayuda a la navegación 7) Servicios en tierra esenciales para la explotación de buques, incluidos los de comunicaciones y abastecimiento de agua y energía eléctrica 8) Servicios de reparación de urgencia
<b>C. Servicios de transporte aéreo</b>			
d) Mantenimiento y reparación de aeronaves CPC 8868 y lo definido en el párrafo 6 a) del Anexo sobre Servicios de Transporte Aéreo del AGCS	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	
i) Venta y comercialización de (los) servicios de transporte aéreo ii) Servicios de sistemas de reserva informatizados (definidos en los subpárrafos b) y c) del párrafo 6 del Anexo sobre Servicios de Transporte Aéreo)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Participación de capital extranjero limitada al 51% 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<b>H. Servicios auxiliares en relación con todos los medios de transporte</b>			
c) Servicios de agencias de transporte de carga CPC 748	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	
a) Servicios de carga y descarga CPC 741 b) Servicios de almacenamiento CPC 742 c) Otros CPC 743 - 747 y 749	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Participación de capital extranjero limitada al 51% 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal	

## DOCUMENTO DE REFERENCIA

### Alcance

A continuación figuran definiciones y principios relativos al marco reglamentario de los servicios de telecomunicaciones básicas.

### Definiciones

Por usuarios se entiende los consumidores de servicios y los proveedores de servicios.

Por instalaciones esenciales se entiende toda instalación de una red o servicio públicos de transporte de telecomunicaciones que:

- a) depende exclusivamente o de manera predominante de un solo proveedor o de un número limitado de proveedores; y
- b) cuya sustitución para suministrar un servicio no sea factible en lo económico o en lo técnico.

Un proveedor importante es un proveedor que tenga la capacidad de influir de manera importante en las condiciones de participación (desde el punto de vista de los precios y del suministro) en un mercado dado de servicios de telecomunicaciones básicas como resultado de:

- a) el control de las instalaciones esenciales; o
- b) la utilización de su posición en el mercado.

## 1. Salvaguardias de la competencia

### 1.1 Prevención de las prácticas anticompetitivas en la esfera de las telecomunicaciones

Se mantendrán medidas adecuadas con el fin de impedir que los proveedores que, individual o conjuntamente, sean un proveedor importante empleen o sigan empleando prácticas anticompetitivas.

### 1.2 Salvaguardias

Las prácticas anticompetitivas a las que se hace referencia *supra* serán, en particular, las siguientes:

- a) realizar actividades anticompetitivas de subvención cruzada;
- b) utilizar información obtenida de competidores con resultados anticompetitivos; y
- c) no poner oportunamente a disposición de los demás proveedores de servicios la información técnica sobre las instalaciones esenciales y la información comercialmente pertinente que éstos necesiten para suministrar servicios.

## 2. Interconexión

2.1 Este artículo se refiere al enlace con los proveedores que suministran redes o servicios públicos de transporte de telecomunicaciones, con objeto de que los usuarios de un proveedor puedan comunicarse con los usuarios de otro proveedor y tener acceso a los servicios suministrados por otro proveedor, respecto de los que se contraigan compromisos específicos.

## 2.2 Interconexión que se ha de asegurar

La interconexión con un proveedor importante quedará asegurada en cualquier punto técnicamente viable de la red. Esta interconexión se facilitará:

- a) en términos y condiciones (incluidas las normas y prescripciones técnicas) y con tarifas que no sean discriminatorios, y será de una calidad no menos favorable que la facilitada para sus propios servicios similares o para servicios similares de proveedores de servicios no afiliados o para sus filiales u otras sociedades afiliadas;
- b) en forma oportuna, en términos y condiciones (incluidas las normas y especificaciones técnicas) y con tarifas basadas en el costo que sean transparentes y razonables, tengan en cuenta la viabilidad económica, y estén suficientemente desagregados para que el proveedor no deba pagar por componentes o instalaciones de la red que no necesite para el suministro del servicio; y
- c) previa solicitud, en puntos adicionales a los puntos de terminación de la red ofrecidos a la mayoría de los usuarios, a un precio que refleje el costo de construcción de las instalaciones adicionales necesarias.

## 2.3 Difusión pública de los procedimientos de negociación de interconexiones

Se pondrán en conocimiento del público los procedimientos aplicables a la interconexión con un proveedor importante.

## 2.4 Transparencia de los acuerdos de interconexión

Se garantiza que todo proveedor importante dará a conocer al público sus acuerdos de interconexión o una oferta de interconexión de referencia.

## 2.5 Interconexión: solución de diferencias

Todo proveedor de servicios que solicite la interconexión con un proveedor importante podrá presentar recurso:

- a) en cualquier momento, o
- b) después de un plazo razonable que se haya dado a conocer públicamente

ante un órgano nacional independiente, que podrá ser un órgano de reglamentación como aquél al que se hace referencia en el párrafo 5 *infra*, para resolver dentro de un plazo razonable las diferencias con respecto a los términos, condiciones y tarifas apropiados de interconexión, siempre que éstos no hayan sido establecidos previamente.

## 3. Servicio universal

Todo Miembro tiene derecho a definir el tipo de obligación de servicio universal que desee mantener. No se considerará que las obligaciones de esa naturaleza sean anticompetitivas *per se*, a condición de que sean administradas de manera transparente, no discriminatoria y sin efectos en la competitividad y de que no sean más gravosas de lo necesario para el tipo de servicio universal definido por el Miembro.

4. Difusión pública de los criterios de concesión de licencias

Cuando se exija una licencia, se dará a conocer al público:

- a) todos los criterios de concesión de licencias y los plazos normalmente requeridos para tomar una decisión relativa a una solicitud de licencia y
- b) los términos y condiciones de cada una de las licencias.

A solicitud del interesado le serán comunicadas las razones de la denegación de la licencia.

5. Independencia de la entidad de reglamentación

El órgano de reglamentación será independiente de todo proveedor de servicios de telecomunicaciones básicas, y no responderá ante él. Las decisiones del órgano de reglamentación y los procedimientos que aplique serán imparciales con respecto a todos los participantes en el mercado.

6. Asignación y utilización de recursos escasos

Todo procedimiento para la asignación y utilización de recursos escasos, como las frecuencias, los números y los derechos de paso, se llevará a la práctica de manera objetiva, oportuna, transparente y no discriminatoria. Se dará a conocer al público el estado actual de las bandas de frecuencia asignadas, pero no es preciso identificar detalladamente las frecuencias asignadas a usos oficiales específicos.

---